



ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2014/MPH-CZ.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local, con autonomía política y administrativa, en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, las funciones normativas y fiscalizadoras; Que el numeral 11.2 del Art. 11 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito señala que: "Los gobiernos locales emiten las normas complementarias para la aplicación de los reglamentos nacionales, sin transgredir ni desnaturalizar la presente ley ni los reglamentos nacionales;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°020-2013-MPH-CZ, se aprobó la reducción al 50% del cobro de las tasas establecidas en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Huaylas, por los conceptos de pago para la Formalización de los Vehículos Menores (MOTOKAR) de transporte público especial de pasajeros y carga; así como todos los conceptos de pago para el trámite de las licencias de conducir clase B, Categoría II-C; por el periodo de 90 días;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2014-MPH-CZ, se aprobó **AMPLIAR**, en forma excepcional los alcances y vigencia de la Ordenanza Municipal N° 020-2013-MPH-CZ, por espacio de 90 días;

Estando a los fundamentos expuestos y al amparo de las atribuciones otorgadas por el Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por **MAYORÍA**, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 006-2014, Acordó Aprobar la Ordenanza siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE AMPLÍA LOS ALCANCES Y VIGENCIA DE LA
ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2014-MPH-CZ**

ARTÍCULO ÚNICO.- AMPLIAR en forma extraordinaria, los alcances y vigencia de la Ordenanza Municipal N° 002-2014-MPH-CZ, por espacio de 90 días, a partir de la publicación de la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA, FIANL Y TRANSITORIA



PRIMERO.- Modifíquese, adecúese y/o deróguese toda norma municipal que se oponga o contravenga a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Palacio Municipal, en la Ciudad de Caraz, a los diecinueve días del mes de Mayo del año dos mil catorce.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Dr. Fidel Broncano Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL